

Informe secretarial
Medellín, 17 de noviembre de 2022.

Señor Juez.

Permítame informarle que, el término con el que contaba la curadora nombrada para representar a la parte demandada para contestar la demanda, en los términos de que trata el inciso 4° del art. 523 del C. G del P., feneció el pasado 9 de noviembre del corriente año. A Despacho.

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Rdo: 2021-00602

Atendiendo que dentro del término de traslado la parte demandante no se pronunció al respecto, se acepta el desistimiento al incidente de nulidad por indebida notificación presentado por la curadora nombrada, sin condena en costas. (numeral 4 artículo 316 Código General del Proceso).

Anéxese la constatación de la demanda allegada por la curadora nombrado para representar a la señora FLOR MARIBEL ZAPATA GÓMEZ y, como quiera que no se propusieron con la misma ninguno de los medios perentorios de que trata el inciso 4° del art. 523 ejusdem, ordena quien preside el despacho el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Patrimonial formada entre los señores DARIO DE JESUS CASAS CUERVO y FLOR MARIBEL ZAPATA GÓMEZ en consecuencia, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, inclúyase esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez Carlos Humberto Vergara Agudelo.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b4d0e36d3656f2e510285c8d555359042e731b76e700a5028f5663ef946766**

Documento generado en 17/11/2022 02:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>